

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1052/2025	La Junta de Gobierno Local	10/04/2025

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C A D O: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

URBANISMO.- EXPEDIENTE 1052/2025. BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ALQUILER DE LOCALES DESTINADOS A USOS TERCIARIOS EN EL CASCO HISTÓRICO Y CALLES ADYACENTES DE PETRER, PARA EL AÑO 2025.-

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Entre los objetivos prioritarios de la política municipal se encuentra la protección, rehabilitación y promoción económica y social del casco histórico de Petrer y su primer ensanche y dentro de las líneas de actuación a desarrollar, que pueden abarcar medidas de ámbito social, económico, comercial, urbanístico y arquitectónico, se considera imprescindible fomentar e impulsar la aparición de nuevos negocios de iniciativa privada para recuperar la actividad económica, abarcando no solo el ámbito del núcleo histórico-tradicional delimitado en el planeamiento urbanístico, sino también determinados ejes viarios adyacentes al mismo y pertenecientes al primer ensanche.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2024, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas para el acondicionamiento, adquisición de equipamiento y alquiler de locales destinados a usos terciarios en el casco histórico y calles adyacentes de Petrer para el año 2024, siendo intención de la Corporación mantener las mismas ayudas.

El Ayuntamiento de Petrer, a través de las Concejalías de Comercio y Urbanismo, en el marco del presupuesto municipal y para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), tiene previsto la concesión de subvenciones económicas para las actuaciones de acondicionamiento, adquisición de equipamiento y alquiler de locales destinados a usos terciarios en el casco histórico y calles adyacentes del municipio de Petrer, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta y permanente, durante el ejercicio 2025.

Estas subvenciones figuran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer para el presente ejercicio, el cual contempla en su Anexo la Línea 11 correspondiente a la concejalía de Comercio, que prevé el establecimiento de las mismas, por un importe total de 100.00,00 € financiado con recursos propios, aunque las bases redactadas recoge un importe total de 50.000,00 €.

Existe consignación en el presupuesto general del Ayuntamiento de Petrer para 2025, en las aplicaciones presupuestarias 430 /48000 "Subvenciones para alquiler de locales de uso terciario" y 430/78000 "Subvenciones para rehabilitación de locales de uso terciario", para la concesión de dichas subvenciones.

La procedencia de la presente convocatoria se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio de Petrer por el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 33.3.d) y g) de la Ley 8/2010, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1599 de 1 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras específicas, que se adjuntan en Anexo, y la convocatoria para el año 2025 que han de regir la concesión de subvenciones para las actuaciones de acondicionamiento, adquisición de equipamiento y alquiler de locales destinados a usos terciarios en el casco histórico y calles adyacentes de Petrer para el ejercicio 2025, incluyendo, entre las actividades subvencionables previstas en la Base Tercera, común para las dos líneas de subvención, los siguientes usos:

- edu.1) Educación escolar
- edu.2) Educación superior
- edu.3) Museos, bibliotecas y salas polivalentes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por los importes máximos de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 430/78000 "Subvenciones para rehabilitación de locales de uso terciario" y 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 430/48000 "Subvenciones para alquiler de locales de uso terciario" del Presupuesto General.

TERCERO.- Disponer la publicación de las bases y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, posteriormente, la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías de Comercio y Urbanismo y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ALQUILER DE LOCALES DESTINADOS A USOS TERCIARIOS EN EL CASCO HISTÓRICO Y CALLES ADYACENTES DE PETRER DURANTE EL EJERCICIO 2025

PRIMERA.- OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINANCIACIÓN

1.1.- La convocatoria regulada en las presentes bases específicas tiene por objeto regular ayudas para las actuaciones de acondicionamiento, adquisición de equipamiento y alquiler de locales destinados a usos terciarios en el casco histórico y calles adyacentes del municipio de Petrer, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta y permanente, durante el ejercicio 2025.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen en todo caso carácter finalista y solo podrán ser utilizadas para la financiación del acondicionamiento, adquisición de equipamiento y alquiler de locales destinados a usos terciarios que las justificaron.

1.2.- El ámbito territorial de estas bases está conformado por el casco histórico de la población y el espacio delimitado por ejes viarios adyacentes al mismo pertenecientes al primer ensanche, que seguidamente se describe:

- Se entiende por casco histórico el ámbito delimitado por el Plan General vigente como zona de ordenación urbanística Núcleo Histórico Tradicional (N.H.).

- El espacio perteneciente al primer ensanche es el conformado por las calles Gabriel Payá, País Valencià y Leopoldo Pardines, además de incluir los locales de ambas fachadas de las calles Miguel Amat y Cánovas del Castillo y la plaza del Derrocat.

Se adjunta plano de delimitación como [Anexo 1](#).

1.3.- Se establecen los siguientes apartados y líneas de subvención, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 430/78000 "Subvenciones para rehabilitación de locales de uso terciario" y 430/48000 "Subvenciones para alquiler de locales de uso terciario" del Presupuesto Municipal de 2025 con unas cuantías totales máximas a otorgar, respectivamente, de 30.000,00 euros y 20.000,00 euros:

Línea de subvención 1: Acondicionamiento de locales y/o adquisición de equipamiento.

Línea de subvención 2: Alquiler de locales.

Su abono, habida cuenta la diversidad temporal de las actuaciones subvencionables, se sujetará a una ejecución presupuestaria desarrollada en sucesivas anualidades con la siguiente dotación económica por líneas de subvención:

<i>Ejercicio presupuestario (anualidad)</i>	<i>Aportación Ayuntamiento LS 1 (€)</i>	<i>Aportación Ayuntamiento LS 2 (€)</i>
2025	13.043,48	8.695.65

2026	9.130,43	6.086,96
2027	7.826,09	5.217,39
Total global ayudas	30.000,00	20.000,00

El importe global de las ayudas con que se ha dotado la convocatoria podrá ser ampliado, hasta una cuantía adicional de 50.000,00 €, en el supuesto de que la dotación inicial resulte insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases. Este incremento se podrá realizar con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, que prevé la posibilidad de incrementar el importe del crédito presupuestario disponible supeditado a una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La ampliación no requerirá una nueva convocatoria de subvenciones, ni modificación de la actual.

Por tratarse de una subvención de carácter plurianual, la eficacia de su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ayuntamiento de los ejercicios que abarquen la convocatoria.

Si existe disponibilidad presupuestaria para ello, se podrá realizar una redistribución de las anualidades de las subvenciones concedidas para ajustar el cobro de la subvención a la efectiva ejecución de la actuación subvencionada.

1.4.- Las subvenciones están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la rehabilitación, adquisición de equipamiento y alquiler de locales destinados a usos terciarios, atendiendo a los siguientes conceptos y requisitos:

Línea de subvención 1: Acondicionamiento de locales y/o adquisición de equipamiento.

a) Acondicionamiento de locales:

Las ayudas se aplican exclusivamente a actuaciones de ejecución de las siguientes obras de rehabilitación en locales existentes:

- obras de acondicionamiento interior de local.
- obras de reparación parcial de local.
- obras de conservación y consolidación de local.
- actuaciones de adecuación de la fachada del local.

No se subvencionarán en ningún caso las intervenciones que supongan demoliciones de edificios, ni las obras de ampliación o adición de plantas, ni la nueva edificación.

Quedan expresamente excluidas las instalaciones de centrales fotovoltaicas.

Será gasto subvencionable el coste de ejecución material de la obra, incluidos gastos generales y beneficio industrial, así como los honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obra.

No será gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, ni tampoco el resto de tributos

que graven la actuación.

El coste de ejecución será el contemplado en el presupuesto del proyecto o memoria técnica suscrito por el técnico competente o, en su caso, presupuesto del contratista, que se presente con la solicitud de ayuda y no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunidad Valenciana, entendiendo por tales los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), salvo que por las especiales condiciones de ejecución de obra en el centro histórico se considere justificado por los técnicos municipales un coste superior según precios de mercado.

b) Adquisición de equipamiento:

Las ayudas se aplican a la adquisición de todo equipamiento del local básico y necesario para prestar la actividad terciaria, incluyendo equipos, maquinaria, cartelería, mobiliario y utensilios.

El gasto subvencionable será el coste de adquisición del equipamiento que esté contemplado en la factura o, en su caso, factura proforma firmada por el proveedor, con el conforme del solicitante de la ayuda.

No será gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, ni tampoco el resto de tributos que graven la actuación.

No será objeto de subvención:

- La contratación de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting, etc.).
- Los bienes destinados a la venta.
- Los productos o materiales de limpieza, aseo, así como los que no tengan relación directa con la actividad a desarrollar en el establecimiento.

c) La cuantía de las ayudas será la resultante de **aplicar al gasto subvencionable el porcentaje del 35% con el límite máximo de 10.000,00 euros, y sin que el importe por adquisición de equipamiento pueda superar la cantidad 5.000,00 euros.**

Línea de subvención 2: Alquiler de local.

a) Será gasto subvencionable el importe de la renta mensual del alquiler del local, debiendo figurar el beneficiario de la ayuda como arrendatario en el contrato de arrendamiento.

No será gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, ni tampoco el resto de tributos que graven la actuación.

Se entenderá por renta mensual del alquiler el que conste en el documento (escritura pública de alquiler, contrato de alquiler o similar) que se aporte con la solicitud de ayuda.

b) La cuantía de las ayudas será la resultante de **aplicar al gasto subvencionable el porcentaje**

del 75% con el límite máximo de 5.000,00 euros.

1.5.- El importe individualizado de la subvención concedida inicialmente se determinará con arreglo al presupuesto de la actividad a subvencionar y resto de documentación presentada por el solicitante, según el informe del órgano colegiado competente de su evaluación, calculándose como un porcentaje del coste total inicial del proyecto o actividad.

Para la determinación final del importe individualizado de la subvención se tendrá en cuenta el presupuesto total de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante y sus posibles modificaciones posteriores, calculándose como un porcentaje del coste total final del proyecto o actividad.

A tales efectos sólo resultarán financiados por la subvención los gastos del presupuesto de la solicitud encuadrables en las categorías de gasto subvencionable, en la medida que se correspondan con el coste final del proyecto o actividad. Consecuentemente se deducirán del presupuesto aquellos gastos no comprendidos en las categorías de gasto subvencionable o que no se consideren estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

1.6.- Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo o similar objeto que otorgue cualquier otra persona o institución pública o privada siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total del gasto subvencionable y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan. En caso contrario, la subvención del Ayuntamiento quedará reducida.

1.7.- Las ayudas correspondientes a las presentes bases estarán sujetas, en su caso, a la tributación que establezca la normativa vigente.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

2.1.- Podrán ser beneficiarios, siempre y cuando no concurran en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las personas físicas mayores de edad y las personas jurídicas que, siendo propietarias, arrendatarias o titulares de cualquier otro derecho de uso del local, sean titulares o vayan a solicitar a su nombre la autorización municipal para la apertura de la actividad.

El beneficiario debe ostentar la condición de autónomo/a, microempresa o pyme con un máximo de 10 trabajadores/as.

Están excluidas con carácter general y, por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica.

2.2.- Las personas físicas y jurídicas podrán ser beneficiarias, para un mismo local y actividad, de las dos líneas de subvención previstas en las presentes bases, sea en la misma o en distinta convocatoria. Ambas líneas de subvención no podrán superar conjuntamente los 15.000 euros.

2.3.- A salvo de lo establecido en el apartado anterior, la obtención de la ayuda regulada en estas



bases supondrá para el beneficiario la imposibilidad de obtener posteriores ayudas del Ayuntamiento con base en las mismas, para el mismo o distinto local y/o para la misma o distinta actividad, por un plazo de cinco años.

TERCERA.- REQUISITOS

Para acceder a las ayudas, además de los previstos en la **Base 1.4**, las solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

Línea de subvención 1: Acondicionamiento de local y/o adquisición de equipamiento.

- a) Solo serán subvencionables las adquisiciones de equipamiento con factura emitida a partir del 9 de noviembre de 2024, y las obras con licencia concedida a partir de la misma fecha, independientemente de que estén finalizadas o no, siempre que cumplan los requisitos de las presentes bases.
- b) Las obras deberán ser conformes con el planeamiento urbanístico y ser autorizadas por licencia o declaración responsable urbanísticas.
- c) Si el promotor de las obras es arrendatario del local u ostenta algún derecho de uso sobre el mismo deberá acreditar que tiene la autorización de la propiedad para su ejecución.
- d) El local no debe estar afectado por expediente de infracción urbanística ni por orden de ejecución/ruina, salvo que las obras a ejecutar incluyan en este segundo caso el cumplimiento de la orden de ejecución/ruina.

Línea de subvención 2: Alquiler de local.

- a) Solo serán subvencionables las rentas de alquiler a partir del mes de noviembre de 2024.
- b) Solo será subvencionable, como máximo, la renta de doce meses, que serán consecutivos desde que se obtenga la licencia para la apertura de la actividad.
- c) En el supuesto de que el Ayuntamiento solicite al beneficiario la presentación de un informe de tasación del alquiler por considerar que está por encima de valor de mercado, solo será subvencionable la renta resultante de dicho informe.

Comunes a las líneas de subvención 1 y 2:

- a) Únicamente serán subvencionables las actuaciones previstas en las presentes bases cuando el local se destine a las actividades que seguidamente se detallan, conforme a la clasificación contemplada en el artículo 4.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, quedando expresamente excluidas las actividades industriales:

- Uso "th.5) Salones de banquetes, restaurantes, bares y cafeterías".
- Uso "tc.3) Pequeño comercio".

- Uso "dr.8)", únicamente "gimnasios".

- Uso "asi.1) Hospitales y clínicas"

Los usos deberán estar permitidos conforme al Plan General en el ámbito territorial de las presentes bases y han de cumplir las condiciones de situación y grado de los artículos 4.3 y 4.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

b) Solo serán subvencionables aquellas actividades que han obtenido la autorización de apertura o funcionamiento a partir del 9 de noviembre de 2024, así como los cambios de titularidad producidos a partir de esa fecha.

Quedan excluidos de las ayudas los cambios de titularidad entre familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, y, en caso de personas jurídicas, cuando se dé dicha relación con o entre los administradores, representantes, apoderados, socios o titulares de participaciones sociales.

c) El uso al que se destine el local deberá contar o estar en condiciones de tener las oportunas licencias para su apertura.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de esta convocatoria está abierto hasta el **30 de septiembre de 2025**, inclusive, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- SOLICITUDES

5.1.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Petrer y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Petrer (Plaça de Baix, 1, C.P. 03610), a través de la sede electrónica municipal, en la siguiente dirección: <https://sede.petrer.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo [Anexo 2](#) "**Solicitud de Subvención**" debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

Línea de subvención 1: Acondicionamiento de locales y/o adquisición de equipamiento.

a) Escritura de propiedad y nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien y, en caso de arrendatario o usuario, contrato que acredite su condición y autorización expresa de los que lo sean para la ejecución de las obras; acompañando certificación catastral de la finca.

b) Proyecto técnico de la actuación a realizar suscrito por técnico competente. En el supuesto de

no disponer en ese momento de proyecto, o no ser necesario, se aportará memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar y aportando croquis acotado del estado actual y reformado, así como un presupuesto detallado de las obras desglosado por precios unitarios y descompuestos de todas las partidas.

Únicamente en el caso de no ser necesaria la actuación de técnico, se aportará presupuesto detallado emitido por contratista.

c) Presupuesto emitido por contratista acorde al presupuesto del proyecto técnico.

d) Factura o, en su caso, factura proforma firmada por el proveedor, con el conforme del solicitante de la ayuda.

e) Cuando las obras incluyan actuaciones de adecuación de la fachada del local que constituyan elemento común en régimen de propiedad horizontal, deberá presentarse certificado del secretario de la comunidad de propietarios del acuerdo de la Comunidad de Propietarios autorizando la actuación. Si no existiese comunidad de propietarios legalmente constituida, deberá presentarse escrito en el que conste la conformidad de los copropietarios.

Línea de subvención 2: Alquiler de locales.

a) Escritura pública o contrato privado o similar formalizado para el alquiler del local, en el que conste la renta mensual.

b) Nota simple registral y certificación catastral de la finca.

c) En caso de que la renta del alquiler se considere por el Ayuntamiento que se encuentra muy por encima de valor de mercado, se podrá requerir al solicitante la presentación de un informe de valoración del alquiler suscrito por técnico competente.

Comunes a las líneas de subvención 1 y 2:

a) DNI del solicitante y, en su caso, del representante. En el caso de persona jurídica, se deberá aportar identificación fiscal (CIF) y copia de la escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos, así como los poderes de representación de la misma.

b) “Alta y mantenimiento de terceros” -[Anexo 3](#)- con los datos bancarios para el ingreso de la subvención, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado “documentación adjunta”.

c) Declaración responsable para la concesión de subvenciones, que incluye el compromiso del cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la concesión, y que se contiene en el Anexo 2 de solicitud.

d) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Petrer (solicitando en este último caso dicha información a SUMA Petrer), y también frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Reportaje fotográfico del estado actual de la edificación.

f) Autorización municipal para la apertura o funcionamiento de la actividad en caso de que ya se esté desempeñando la misma en el local, así como certificado de la Agencia Tributaria donde se acredite que el titular se encuentra dado de alta en el impuesto de actividades económicas o, en su defecto, informe de compatibilidad urbanística.

g) Documentación acreditativa de ostentar la condición de autónomo/a, microempresa o pyme con un máximo de 10 trabajadores/as, o compromiso de ostentarla cuando se inicie la actividad.

5.3.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA, PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

6.1.- La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano competente el informe-propuesta que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

6.2.- Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

- a) Presidencia: El/la concejal/a delegado/a de Urbanismo del Ayuntamiento de Petrer.
- b) Vocales:
 - El Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo.
 - El TAG de la Concejalía de Urbanismo.
 - Un concejal en representación de cada grupo municipal de la Corporación
- c) Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Comisión.

6.3.- La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a las Concejalías de Comercio y Urbanismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la propuesta de resolución.

6.4.- Las Concejalías de Comercio y Urbanismo, a la vista del expediente y del informe-propuesta de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los solicitantes de las subvenciones concediendo un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, para presentar alegaciones. Si no se presentan

alegaciones por los solicitantes en dicho plazo, la propuesta de subvención provisional se entenderá aceptada y elevada a definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.5.- Si se presentan alegaciones por los interesados, previo examen por la Comisión Evaluadora, se formulará por las Concejalías de Comercio y Urbanismo propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa.

6.6.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Petrer, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

6.7.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Junta de Gobierno Local. Esta resolverá por orden de presentación, con independencia de la línea de subvención a la que pertenezca, a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por la Concejalía de Urbanismo, y basada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, y debiendo adoptar resolución en el plazo máximo de **30 días naturales**, a contar de la presentación de la solicitud, y lo notificará a los interesados junto con los recursos que se puedan interponer. Si en dicho plazo máximo no recae resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1.- Concedida la subvención, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

Línea de subvención 1: Acondicionamiento de locales y/o adquisición de equipamiento.

a) El beneficiario deberá solicitar, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, las licencias municipales de obras y de actividad en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la concesión de la ayuda y finalizar las obras e instalaciones en los plazos que serán fijados en la concesión de licencia.

b) Las obras deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en el proyecto técnico o en la documentación que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia, no admitiéndose más modificaciones en su ejecución que las autorizadas, a propuesta de la dirección facultativa, por el Ayuntamiento.

c) Solicitar, en caso de ser necesaria, licencia de primera ocupación, aportando la documentación



necesaria, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras. Cuando no sea necesaria licencia de primera ocupación, deberá comunicar al ayuntamiento en el plazo antes citado la finalización de las obras, que deberá ser comprobada por los servicios técnicos municipales.

d) Deberá realizar la puesta en funcionamiento de la actividad en el plazo máximo de un mes desde la obtención de la autorización ambiental necesaria para ello.

e) El equipamiento adquirido deberá destinarse exclusivamente a la actividad objeto de la ayuda.

Línea de subvención 2: Alquiler de locales.

a) El contrato de arrendamiento deberá mantenerse vigente por el periodo en que la actividad debe desarrollarse de manera habitual y permanente conforme a las presentes bases.

Comunes a las líneas de subvención 1 y 2:

a) Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actuación subvencionada, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

El beneficiario de la ayuda podrá solicitar, justificadamente, y por una sola vez, prórroga de los plazos establecidos en la concesión de la ayuda, que no excederán de la mitad de los plazos señalados en la concesión.

b) Mantener la actividad en funcionamiento, de manera habitual y permanente, por un periodo mínimo de veinticuatro meses, a contar desde la fecha de la autorización municipal necesaria para ello. El beneficiario no podrá efectuar cambio de titularidad de la actividad salvo por causa debidamente justificada y previa autorización por el Ayuntamiento.

c) Obtener cualquier otra autorización o licencia que se precise de otros organismos y Administraciones distintos a Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad.

d) Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y los plazos previstos en las presentes bases.

e) Facilitar los documentos e información que pudiera requerirse por la Concejalía de Urbanismo, la Comisión Evaluadora, los departamentos de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la subvención otorgada.

f) Comunicar a la Concejalía de Urbanismo cualquier modificación de la actuación objeto de subvención, en cuyo caso la concejalía, previo informe de la Comisión Evaluadora, resolverá sobre la adecuación o no de las modificaciones con la actuación original, así como sobre el mantenimiento o denegación de la subvención.

g) El beneficiario estará obligado a instalar un cartel que le será facilitado por la Concejalía de Urbanismo con información y leyenda que versará sobre los datos de la subvención concedida. Se instalará en lugar visible, siguiendo las instrucciones de la Concejalía de Urbanismo y deberá permanecer colocado hasta la finalización de las obras y, en caso de alquiler, durante un año a

contar desde la notificación de la concesión de la ayuda.

h) Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno.

i) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

j) Respetarán y tendrán en cuenta el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la imposición de sanciones que correspondan, en los términos y condiciones previstos en la LGS.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- De conformidad con el artículo 16.7 de la Ordenanza General de Subvenciones, para la **Línea de Subvención 1** "Acondicionamiento de locales y/o adquisición de equipamiento", una vez sea concedida la subvención, el Ayuntamiento anticipará el pago del 40% del importe de la misma, sin necesidad de presentar garantías.

El abono del restante 60% se producirá una vez justificada la subvención y la realización de la actividad subvencionada. El beneficiario deberá solicitarlo aportando la justificación de la totalidad del gasto subvencionable presentando en el Ayuntamiento, por los mismos medios contemplados en la **Base 5.1**, el modelo **Anexo 4** "Justificación de subvención o ayuda concedida", al que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado relativo a la subvención concedida para la Línea de Subvención 1, según **Anexo 5**.

b) Licencias municipales de obras, primera ocupación y de actividad relativas a la realización y finalización de las obras de acondicionamiento y puesta en funcionamiento de la actividad. Si no fuere necesaria licencia de primera ocupación, certificado de finalización de las obras emitido por técnico competente, en su caso.

c) Factura/s del gasto, acompañando el **documento bancario que acredite que el abono se ha efectuado por el beneficiario a través de una entidad financiera** (fotocopia de la transferencia, cheque bancario o del extracto bancario donde figure el cargo del pago); o documento con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que acredite fehacientemente el

abono. No se admitirán como justificantes de pago los pagos en efectivo.

Solo serán admisibles aquellos pagos que tengan carácter definitivo (cargos en cuenta, adeudos directos), pero no aquellos que sean provisionales (como por ejemplo las órdenes de emisión de transferencias).

Las facturas deberán estar expedidas a nombre del solicitante, y deberá constar el lugar y la fecha de expedición, nº de factura, descripción detallada, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste. No se admitirán como justificantes de gastos albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

La descripción detallada de la factura, en cuanto a las obras, supone que ha de venir referida a las partidas del proyecto técnico de obra aprobado, número de unidades ejecutadas y precios unitarios o, en su defecto, la factura deberá ir acompañada de certificación de obra emitida por la dirección facultativa y suscrita también por el contratista y el promotor de la obra. Y, respecto al equipamiento, debe describir cada elemento perfectamente identificado.

Cada factura y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden que consta en la cuenta justificativa.

La suma de las facturas justificativas deberá ser de igual cantidad o superior al presupuesto de gastos o al coste del proyecto presentado junto con la instancia de solicitud.

Se hará constar en la cuenta justificativa que las facturas presentadas son fiel reflejo de las originales y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que las facturas hubieran sido utilizadas para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el beneficiario deberá presentarlas estampilladas, indicando la parte o porcentaje de las mismas que ha servido para obtenerlas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Petrer podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

d) Reportaje fotográfico de la actuación realizada.

e) Fotografía/s acreditativa/s de la instalación del cartel facilitado por el Ayuntamiento con los datos de la subvención concedida.

f) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Petrer (solicitando en este último caso dicha información a SUMA Petrer), y también frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Las autorizaciones o licencias de otros organismos o Administraciones distintas al Ayuntamiento que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

8.2.- Para la Línea de Subvención 2 "Alquiler de locales", una vez sea concedida la subvención,

el Ayuntamiento anticipará el pago del 40% del importe de la misma, sin necesidad de presentar garantías.

El abono del restante 60% se producirá una vez justificada la subvención y la realización de la actividad subvencionada. El beneficiario deberá solicitarlo aportando la justificación de la totalidad del gasto subvencionable presentando en el Ayuntamiento, por los mismos medios contemplados en la **Base 5.1**, el modelo **Anexo 4** “Justificación de subvención o ayuda concedida”, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa del gasto realizado relativo a la subvención concedida para la Línea de Subvención 2, según **Anexo 5**.
- b) Contrato de alquiler vigente, en caso de no haberse aportado con la solicitud de subvención.
- c) Factura del gasto, acompañando el **documento bancario que acredite que el abono se ha efectuado a través de una entidad financiera** (fotocopia de la transferencia, cheque bancario o del extracto bancario donde figure el cargo del pago); o documento con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que acredite fehacientemente el abono, en los mismos términos especificados en la **letra c) del apartado 8.1**.
- d) Fotografía/s acreditativa/s de la instalación del cartel facilitado por el Ayuntamiento con los datos de la subvención concedida.
- e) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Petrer (solicitando en este último caso dicha información a SUMA Petrer), y también frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- j) Las autorizaciones o licencias de otros organismos o Administraciones distintas al Ayuntamiento que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

8.3.- Cuando el gasto justificado fuese inferior al importe del gasto subvencionable aprobado en el acuerdo de concesión, se minorará la subvención inicialmente concedida, hasta el importe resultante de aplicar a la cantidad finalmente justificada el porcentaje correspondiente a la cuantía otorgada sobre el total de gasto subvencionable aprobado, perdiendo el beneficiario el derecho a percibir el resto de la subvención o incluso podría perder su totalidad, si así se considerase, previo informe de la Comisión Evaluadora, si la actividad o proyecto subvencionado no se hubiera realizado en su mayor parte. En estos supuestos se otorgará al beneficiario/s un plazo de alegaciones de diez (10) días previamente a la resolución por el órgano municipal competente. Si el coste final fuera superior al inicialmente previsto, la subvención se mantendrá en la cantidad inicial.

8.4.- La solicitud de abono y documentación justificante de la subvención deberá presentarse, salvo que en el acuerdo de concesión se establezca otro plazo, dentro de los dos meses siguientes:

Línea de subvención 1: Acondicionamiento de locales y/o adquisición de equipamiento.

A la fecha de obtención de la autorización municipal para la puesta en funcionamiento de la actividad o, en caso de ayuda destinada únicamente a la adquisición de equipamiento concedida para una actividad en funcionamiento, desde la fecha de aprobación de la subvención.

Línea de subvención 2: Alquiler de locales.

A la fecha de finalización de la totalidad de las mensualidades de renta subvencionadas.

En caso de haberse solicitado y obtenido conjuntamente ambas líneas de subvención, la justificación se presentará de forma independiente por cada una de ellas en los plazos antes referidos.

En caso de no presentar toda la documentación o de existir defectos subsanables en la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a su corrección y presente la documentación correspondiente.

8.5.- Las personas beneficiarias que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido en el punto anterior perderán automáticamente el derecho a recibirla, procediendo al reintegro del anticipo recibido.

NOVENA.- CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las subvenciones. Los controles serán de tipo administrativo y sobre el terreno.

9.2.- Sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas por parte de la Intervención del Ayuntamiento, la Concejalía de Urbanismo como responsable de la instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención se encargará de las actividades de seguimiento de la misma mediante el siguiente plan de control:

a) El tipo de control a realizar será sobre el terreno, en el lugar donde se está ejecutando o se ha ejecutado el proyecto o actividad subvencionable. Se realizará una inspección sobre el terreno con la finalidad de comprobar la veracidad y la corrección de las actuaciones ejecutadas.

Si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas.

b) Dentro del conjunto de solicitudes que se presentan a una misma convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualquier documento y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas. Adicionalmente, de forma motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de los aspectos técnicos, económicos y administrativos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria.

9.3.- El incumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las subvenciones o la

comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas incrementadas con los intereses legales aplicables desde el momento de su percepción.

DÉCIMA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o a la revocación de concesión, así como al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el gasto justificado fuese inferior al importe de la subvención concedida, no existirá obligaciones de reintegro, sino minoración de la subvención concedida, hasta el límite de los gastos efectivamente justificados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, el reintegro de la subvención se registrará conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

11.1.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

11.2.- La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de una subvención implicará específicamente su consentimiento para que el ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención, previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceda de oficio a compensarlas con la subvención concedida.

11.3.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.



11.4.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información sobre los tratamientos de datos de carácter personal, en base a la legislación vigente en este materia (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos) se encuentra recogida en el [Anexo 6](#) de estas bases. Todas las personas y representantes de las entidades solicitantes deben leer dicha información.

Las bases íntegras de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán consultarse en la Oficina de Urbanismo, calle José Perseguer, n.º 2 de Petrer, y en la sección de Urbanismo de la página web del Ayuntamiento de Petrer (www.petrer.es).

[illegible]



Ajuntament de
PETRER

ANEXO 2 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ALQUILER DE LOCALES DESTINADOS A USOS TERCIARIOS EN EL CASCO HISTÓRICO DE PETRER DURANTE EL EJERCICIO 2025

1.- Datos del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	D.N.I. / N.I.E. / C.I.F.

2.- Datos del representante (en su caso).

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
*		*	*	*			*
POBLACIÓN						PROVINCIA	
*						*	
TELÉFONO DE CONTACTO			FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
*			*		*		

4.- Datos de identificación de la subvención solicitada.

CONCEJALÍAS DE URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO		
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN		
Dirección del local:		
Actividad del local:		
LÍNEA/S DE SUBVENCIÓN SOLICITADA/S (marcar con X)	GASTO SUBVENCIONABLE (€) (sin IVA)	
Línea de subvención 1: ☐ c	Presupuesto de la obra:	
	Honorarios técnicos:	
	Presupuesto equipamiento:	
	Importe total:	
Línea de subvención 2: ☐ c	Renta mensual del alquiler:	
	Meses del alquiler (máximo 12):	
	Importe total:	

5.- Declaración responsable de la persona solicitante.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación del solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento de Petrer la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- Que se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones previstas en las Bases Regulatorias de la Subvención, en la Convocatoria anual y en el acuerdo de concesión que se adopte.
- Que adjunta la documentación exigida en la **Base 5.2** que rige la convocatoria.
- Que las actividades y gastos para los que se solicita subvención:
 - ☐ No están financiadas por otra entidad pública o privada.
 - ☐ Se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a:

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

Petrer, a de de 20

Fdo.:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

Información sobre Protección de Datos Personales – Reglamento (UE) 2016/679 – Ley Orgánica 3/2018

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Petrer CIF: P0310400G
Finalidades	Gestión de los procedimientos administrativos y actuaciones municipales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	Unidades administrativas, organismos públicos y/o entidades privadas que intervengan en esta solicitud y en los supuestos previstos por la Ley.
Derechos sobre sus datos	Accesp. Rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos Personales en: https://petrer.es/inicio/política-de-privacidad



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

A cumplimentar por la Administración/A emplenar per l'Administració
Código Tercero / Codi Tercer:

ANEXO 3.ALTA Y MANTENIMIENTO DE TERCEROS / ALTA I MANTENIMENT DE TERCERS

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL EXPEDIENTE / DADES DE LA PERSONA TITULAR DE L'EXPEDIENT				
APELLIDOS Y NOMBRE / COGNOMS I NOM /// RAZÓN SOCIAL / RAÓ SOCIAL			NIF / CIF	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES / ADREÇA A L'EFECTE DE NOTIFICACIONS			TELÉFONO / TELÈFON	FAX
CÓDIGO POSTAL - LOCALIDAD / CODI POSTAL - LOCALITAT	PROVINCIA / PROVÍNCIA		Correo Electrónico / Correu Electrònic	
DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA / DADES DE L'ENTITAT FINANCERA				
ENTIDAD FINANCIERA / ENTITAT FINANCERA				
CÓDIGO ENTIDAD / CODI	CÓDIGO OFICINA / CODI OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE COMPTE	
IBAN			BIC O SWIFT	
DECLARACIÓN Y SOLICITUD/ DECLARACIÓ I SOL·LICITUD				
1.- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que me puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.// Declare sota la meua responsabilitat que són certes les dades reflectides més amunt i que identifiquen el compte financer a través del qual desitge rebre els pagaments que em puguin correspondre i tinc el poder suficient per a això. 2.- Solicito ser dado de ALTA como Tercero en la base de datos de contabilidad del Ayuntamiento de Petrer con los datos reflejados en el encabezamiento y me comprometo a comunicar cualquier modificación posterior que afecte a los datos aquí consignados.// Sol·licite ser donat d'ALTA com a Tercer en la base de dades de comptabilitat de l'Ajuntament de Petrer amb les dades reflectides en l'encapçalament i em compromet a comunicar qualsevol modificació posterior que afecte a les dades ací consignades. _____, _____ de _____ de 20__. (Firma del interesado // Firma de l'interessat) Firmado // Firmat: _____. En calidad de // En qualitat de: _____.				
El régimen de esta declaración responsable es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre // El règim d'esta declaració responsable és el de l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre.				
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA / DOCUMENTACIÓ ADJUNTA:				
Adjunto al presente se aportará cualquiera de los siguientes documentos para acreditar la titularidad del nº de IBAN de la cuenta antes mencionada // Adjunt al present s'haurà d'aportar qualsevol dels següents documents per tal d'acreditar la titularitat del nº d'IBAN del compte abans esmentat: ☐ En el caso de Entidades Bancarias físicas: Fotocopia de la página de la libreta de ahorro / cuenta corriente donde aparezcan los datos del titular y nº de IBAN. /// En cas d'Entitats Bancàries físiques: Fotocòpia de la pàgina de la llibreta d'estalvis / compte corrent on apareguen les dades del titular i nº d'IBAN. ☐ En el caso de Banca Electrónica: Imprimir Certificado de titularidad de la cuenta y nº de IBAN de la página web de esa Entidad. /// En cas de Banca Electrònica: Imprimir Certificat de titularitat del compte i nº d'IBAN de la pàgina web d'eixa Entitat.				



Ajuntament de
PETRER

ANEXO 4: Justificación de subvención o ayuda concedida

1.- Datos del beneficiario.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	D.N.I. / N.I.E. / C.I.F.

2.- Datos del representante (*en su caso*).

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
*		*	*	*			*
POBLACIÓN						PROVINCIA	
*						*	
TELÉFONO DE CONTACTO			FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
*			*		*		

EXPONE:

Que el compareciente es beneficiario de una subvención/ayuda de la convocatoria de 2025 para

correspondiente a la/s Línea/s de Subvención n.º

DECLARA:

- Que Sí se han cumplido las condiciones y obligaciones exigidas para la concesión de la subvención otorgada.
- Que Sí está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- c) Que NO está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones señaladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Que NO ha percibido otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
- e) Que los datos expresados son ciertos, por lo que se responsabiliza de las inexactitudes o errores que contengan.

Sí ha percibido otras subvenciones o ayudas públicas provenientes de , para la misma finalidad, por importe de .

ACOMPAÑA la siguiente documentación:

Para la Línea de Subvención 1 “Acondicionamiento de locales y /o adquisición de equipamiento”:

- Licencias municipales de obra, primera ocupación y de actividades para la puesta en funcionamiento de la misma (cuando no sea necesaria primera ocupación: certificado de finalización de las obras emitido por técnico competente).
- Reportarje fotográfico de la actuación realizada.

Para la Línea de Subvención 2 “Alquiler de locales”:

- Contrato de alquiler vigente (*en caso de no haberse aportado con la solicitud de subvención*).

Comunes a las Líneas de Subvención n.º 1 y 2:

- Cuenta justificativa del gasto según Anexo 5 de las Bases (*en caso de justificación de ambas líneas de subvención deberá aportarse el Anexo 5 de cada una de ellas de forma independiente*).
- Factura del gasto o documento acreditativo del pago o inversión realizada válido en Derecho, acompañando el documento bancario que acredite el abono de la inversión realizada efectuado a través de entidad bancaria.
- Fotografías acreditativas de la instalación del cartel facilitado por el Ayuntamiento con los datos de la subvención concedida.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Petrer y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autorizaciones o licencias de otros organismos a Administraciones distintas al Ayuntamiento que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

AUTORIZA:

al Ayuntamiento de Petrer para hacer uso de compensación en caso de que este beneficiario mantenga deudas pendientes con esta Corporación.

En su virtud,

SOLICITA: Que, una vez efectuadas las comprobaciones que correspondan, se proceda al abono de la subvención concedida.

Petrer, a de de 20
Fdo.:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

Información sobre Protección de Datos Personales – Reglamento (UE) 2016/679 – Ley Orgánica 3/2018

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Petrer CIF: P0310400G
Finalidades	Gestión de los procedimientos administrativos y actuaciones municipales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	Unidades administrativas, organismos públicos y/o entidades privadas que intervengan en esta solicitud y en los supuestos previstos por la Ley.
Derechos sobre sus datos	Accesp. Rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos Personales en: https://petrer.es/inicio/politica-de-privacidad



Ajuntament de
PETRER

ANEXO 5

Cuenta justificativa de subvención o ayuda concedida con certificación del gasto realizado

1.- Datos del beneficiario.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	D.N.I. / N.I.E. / C.I.F.

2.- Datos del representante *(en su caso)*.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
*		*	*	*			*
POBLACIÓN						PROVINCIA	
*						*	
TELÉFONO DE CONTACTO			FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
*			*		*		

EXPONE:

Que el compareciente es beneficiario de una subvención/ayuda de la convocatoria de 2025 para

correspondiente a la/s Línea/s de Subvención n.º

DECLARA:

- a) Que SÍ se han cumplido las condiciones y obligaciones exigidas para la concesión de la subvención otorgada de acuerdo al gasto subvencionable previsto en la solicitud inicial y subvencionados por el Ayuntamiento de Petrer por un importe total de euros, adjuntando las facturas que se relacionan para justificar la subvención:

Nº de orden	PROVEEDOR	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
TOTAL FACTURAS PRESENTADAS:				

b) Que las facturas presentadas son fiel reflejo de las originales y no han sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención.

c) Que las actividades han sido financiadas de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
1. Presupuesto inicial de gastos del proyecto o actividad:	
2. Coste final de la actividad (total facturas presentadas):	
3. Importe de la subvención municipal concedida:	
4. Otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos para el mismo fin (en caso de introducir algún dato en esta casilla, deberá acompañarse un desglose de su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas):	
5. Aportación con cargo a fondos propios (5=2-3-4):	

Y para que conste ante el Ayuntamiento de Petrer y tenga efectos para la percepción de la subvención o ayuda de referencia, se expide la presente declaración:

Petrer, a de de 20 Fdo.:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

Información sobre Protección de Datos Personales – Reglamento (UE) 2016/679 – Ley Orgánica 3/2018

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Petrer CIF: P0310400G
Finalidades	Gestión de los procedimientos administrativos y actuaciones municipales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	Unidades administrativas, organismos públicos y/o entidades privadas que intervengan en esta solicitud y en los supuestos previstos por la Ley.
Derechos sobre sus datos	Accesp. Rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos Personales en: https://petrer.es/inicio/politica-de-privacidad

ANEXO 6: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL - REGLAMENTO GENERAL UE	
Responsable Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Petrer
Domicilio del Responsable	Dirección: Plaça de Baix nº 1, 03610 Petrer Correo: rgpd@petrer.es NIF: P0310400G Teléfono: 966989400
Delegado de Protección de Datos	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: Correo electrónico: dpd@petrer.es Correo ordinario: Carta dirigida al DPD – Domicilio del Responsable
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: (1). Gestión de la SOLICITUD DE SUBVENCIONES. Este tratamiento no genera perfiles.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.
Destinatarios de sus datos	Base de Datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por Ley.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Petrer, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03610 Petrer, indicando "Responsable de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe "Domicilio del Responsable" en este mismo documento. (2). Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se encuentran en el epígrafe "Responsable del tratamiento" en este mismo documento. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones: (1). Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). (2). Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.